

RESPONSABILIDADES POLITICAS

=====

Número de orden de archivo 18

EXPEDIENTE número 2.855

C O N T R A:

SEBASTIAN GIMENO BERCHE

D E L I T O:

EXCITACION A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL

# Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.855

CONTRA SEBASTIAN GIMENO BERCHE

DE BARBASTRO

( HUESCA )

JUZGADO INSTRUCTOR DE BARBASTRO

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 28 DE NOVIEMBRE DE 19 44

FALLADO EL DE DE 19



JUZGADO MILITAR  
DE  
EJECUCIONES  
HUESCA

---

Ilmo.Sr.

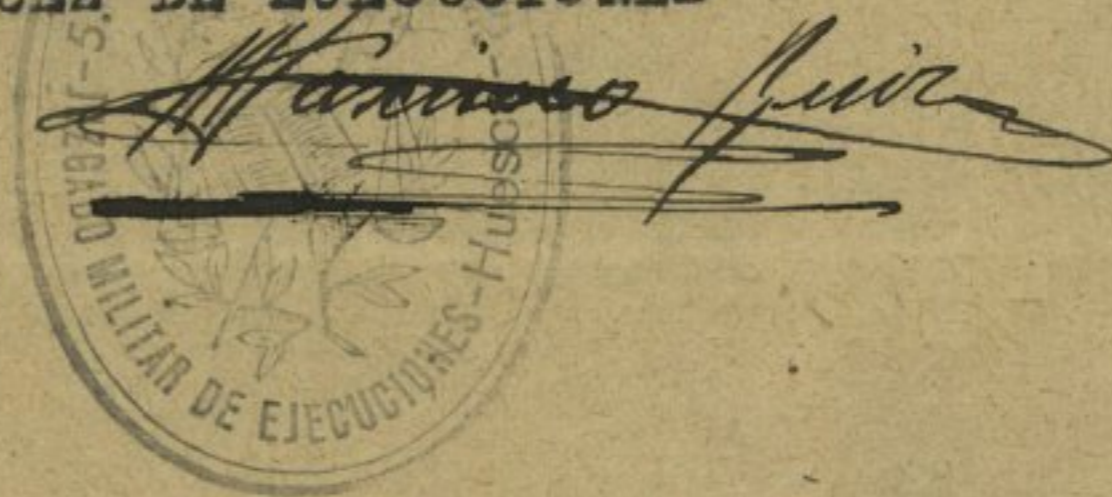
Tengo el honor de remitir a V.S.I. los test  
timonios de sentencia de los procesados que  
a continuación se expresan, ANGEL ALZURIA MURILLO  
y SEBASTIAN GIMENO BERCHE.

Ruego acuse de recibo para su constancia  
en los Autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años

Huesca 8 de Octubre de 1940.

EL JUEZ DE EJECUCIONES



Ilmo.Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades

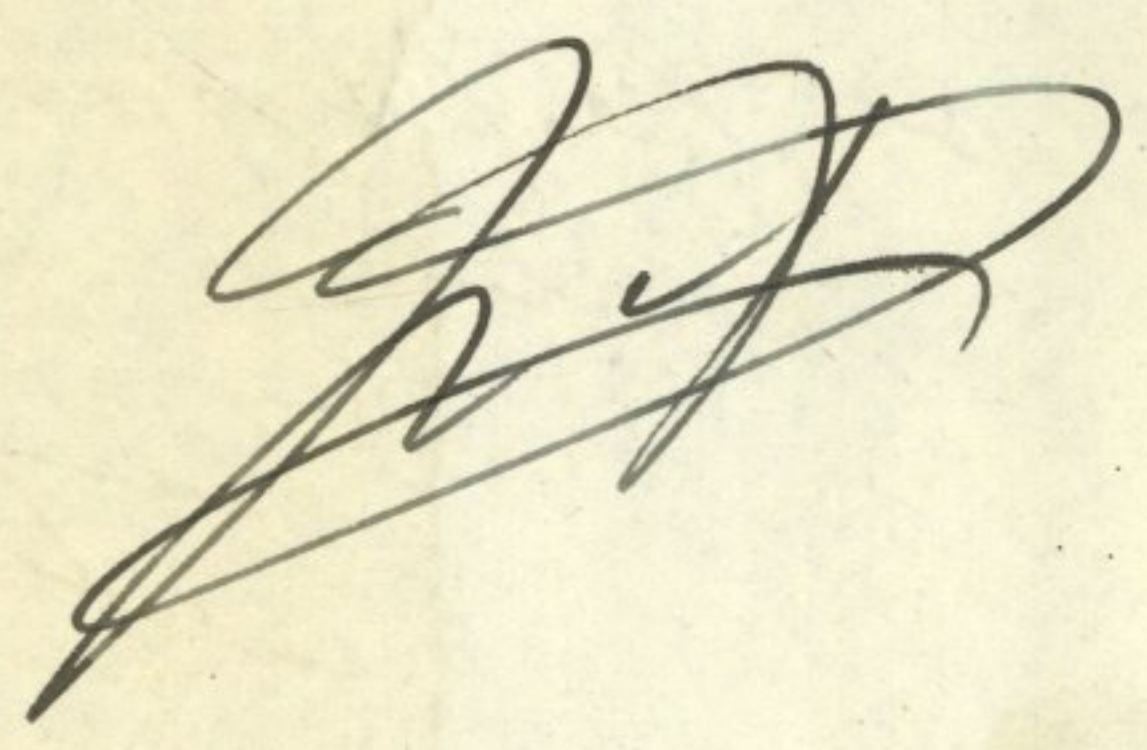
Políticas.

Z A R A G O Z A

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicaci3n juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro



PROVIDENCIA

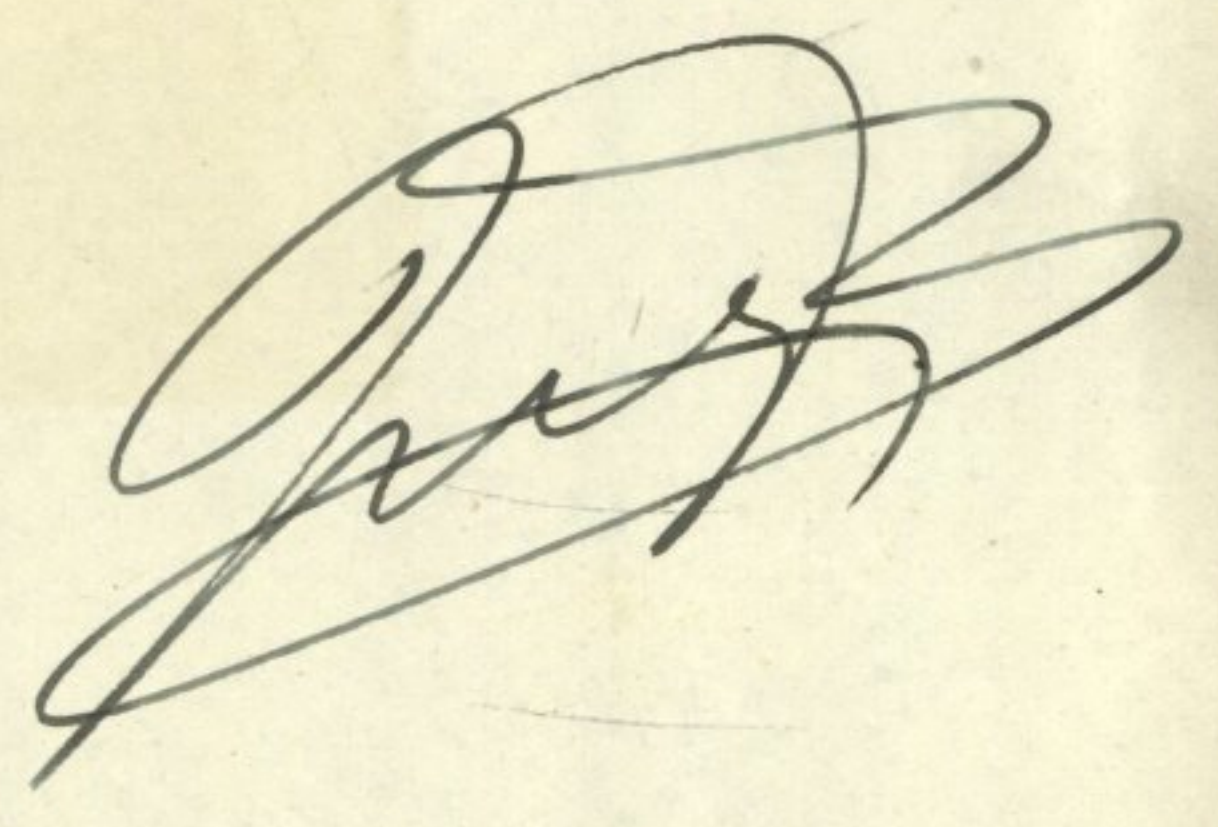
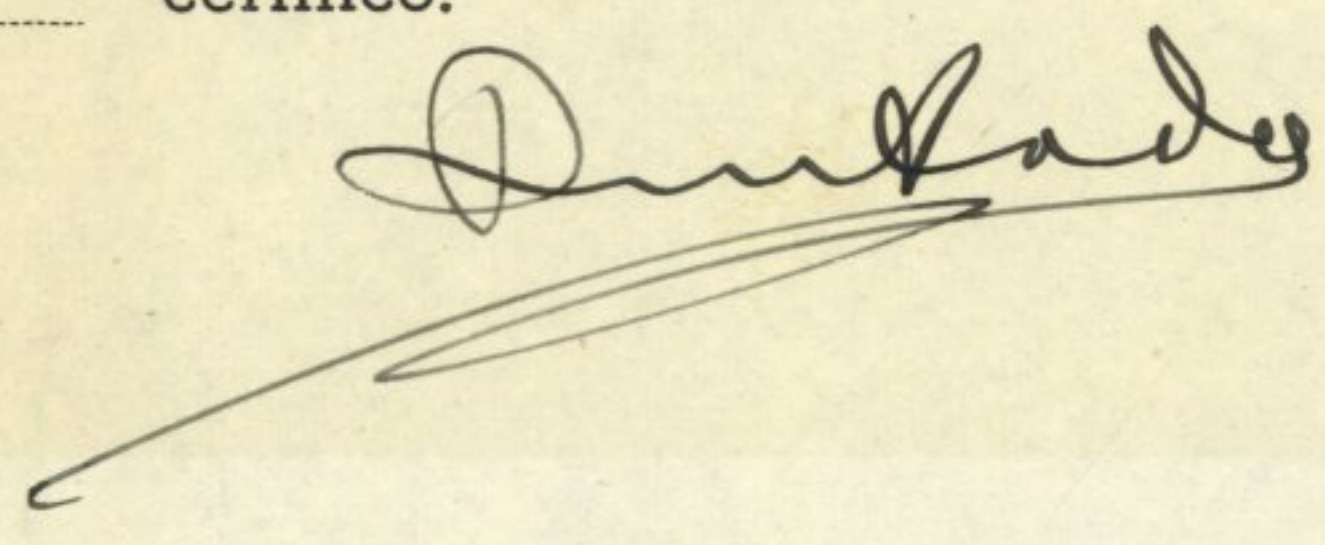
Huesca veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro

S. S.

Pintado  
Castro  
Canos

Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



Fiscal dice: Que procede  
incoar contra Sebastian Si-  
món, el oportuno expediente  
de Responsabilidad Política.

Huesca 27 Noviembre 1944.

*[Firma manuscrita]*

PROVIDENCIA

S. S.

Pintado  
Castro  
Cano

Huesca veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de urgencia número 3469-39 contra Sebastian Gimeno Berche por delito de ~~Barbastro~~ la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

NOTIFICACIÓN

M. V. Giral

debidamente

notifiqué debidamente a

M. Gualle Juidicere

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra

firma de que certifico.

*[Handwritten signature]*



# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO

DIRECCION

ENT

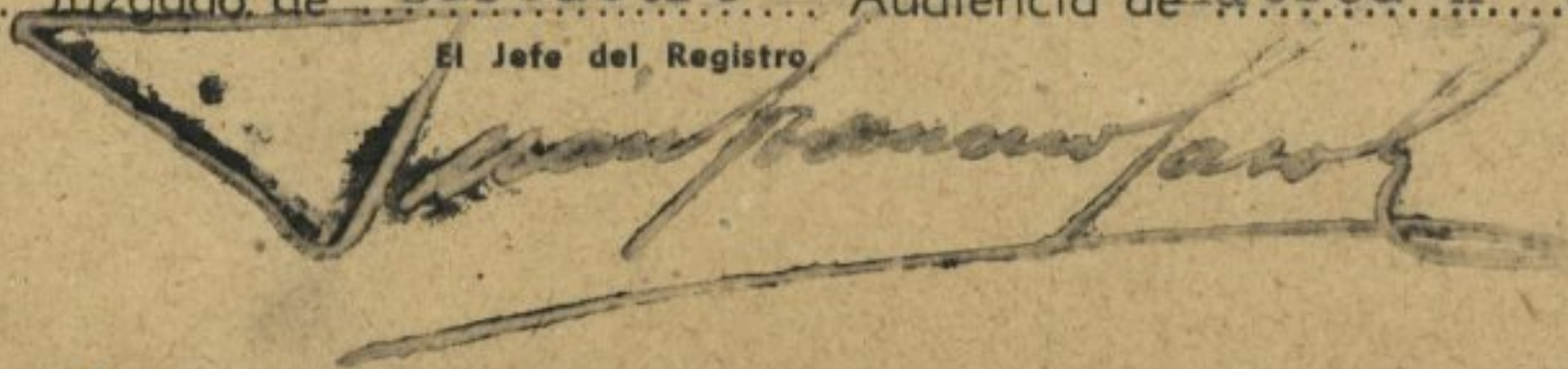
Registro Central

POLITICO

Recibida nota de responsabilidad política de SEBASTIAN GIMENO BERCHE.....

Expte. n.º ..... Juzgado de Barbastro ..... Audiencia de Huesca nº 2.855...

El Jefe del Registro



5



6

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Barbastro

Expte. n.º **2855** de la Audiencia  
y **488** del Juzgado

Contra  
**Sebastian Gimeno Berche**

vecino de **Barbastro**

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de la orden de proceder de **28 de Noviembre**

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

**Barbastro** de **Enero** de 194 **5**  
El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
**HUESCA**

# Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

*Barbastro*

10305

Expediente n.º *2855* de la Audiencia.

J

42

Idem n.º *488* del Juzgado.

CONTRA

*Sebastian finens Berche*

Vecino de

*Barbastro*



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

8

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Sebastian Gimeno Berche, vecino de BARBASTRO.-

Expediente núm. 2.855

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44, sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 de Noviembre de 1944.



*Jose Luis Durkado*

Sr. Juez de Instrucción de BARBASTRO.-

DON LUIS CIRIA PEREZ SARGENTO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID N°20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA N°3469-39 INSTRUIDO CONTRA SEBASTIAN GIMENO BERCHE DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO/

CERTIFICO: Que en el mencionado procedimiento y al folio 53 obra sentencia que copiada literalmente dice asi:  
SENTENCIA: En la Plaza de Huesca a 28 de Marzo de mil novecientos cuarenta reunido el consejo de Guerra Permanente número dos para ver y fallar la causa N° 3469-39 que por el procedimiento de Sumarísimo de Urgencia se ha seguido contra los procesados SEBASTIAN GIMENO BERCHE y tres mas todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan con el presente sumario. Hada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, cidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los púcesados presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO: PROBADO Y ASI SE DECLARA: 4º que SEBASTIAN GIMENO BERCHE, vecino de Barbastro, de Cuarenta y tres años, de antecedentes extremistas antes del Movimiento fué Presidente de la C.N.T. y propagandista, y yá estuvo detenido por perturbador. Durante el Movimiento, Hablaba frecuentemente en contra del mismo, ingresó voluntario en el ejército rojo, desempeñó el empleo de Sargento. Condujo el camión en que se llebaron los fondos del Banco de Crédito: CONSIDERANDO: que los hechos realizados por SEBASTIAN GIMENO BERCHE, son constitutivos de un delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el Art. 240 de Código de Justicia Militar, sin que sea de apreciar ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad Penal. VISTOS: Los artículos citados, los demás de general aplicación y la Ley 9 de Febrero de 1939. FALAMOS: que debemos de condenar y condenamos, a SEBASTIAN GIMENO BERCHE, como autor del delito de excitación a la rebelión, sin circunstancias modificativas, a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor, y accesorias legales. Siendoles de abono la prisión preventiva sufrida, y nó Haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles las cuales se fijarán con arreglo a la ley de 9 de Febrero de 1939. OTROSI: El consejo vista la circular de la Presidencia del Gobierno sobre exanacion de penas, estima no procede proponer la conmutación de la pena impuesta. ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. JUAN FABRAT DE VAL. EVARISTO QUINTANA. MATIAS PEREZ. CARLOS CAGIGAS DEL HOYO. RAFAEL VILLAMANA. Rubricados.....

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO. SR. AUDITOR. Fué aprobada dicha sentencia, el 26 de Abril de 1940, dando el Juez Instructor las instrucciones para notificación, curso de testimonios y demás trámites. El Auditor. Ignacio Graus. Rubricado. hay un sello en tinta que dice. " 5ª Región Militar. Auditoria de Guerra".....

Y para que conste y su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, expido el presente de orden y con el Vº Bº. de S.Sª. en Huesca a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.

5ª REGION MILITAR  
Vº/Bº  
*Maximo Ruiz*  
JUEZ INSTRUCTOR  
REGIMIENTO DE EJECUCION  
HUESCA

*Luis Ciria*



PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

Barbastro *dos de enero*  
cuarenta y *cinco*

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio ds sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente lo relación o inventario valorado de bienes del inculpado, asi como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho.

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

*duy fe*  
E/

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra or-

den ~~al Juez Municipal de~~ *en los Bancos y oficinas de Barbastro,*

IMP. MARTINEZ.-MONZÓN

Jose de Falanpe J. Juan civil

de mil novecientos

*[Faint signature]*  
Bastardo  
Cuartel y Guardia

PROVIDENCIA  
JUES  
Señor MARCO

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acauses recibidos a la lista. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de interdicción y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámanse únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculcado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho.

*[Large handwritten signature]*

DILIGENCIA. Por lo que seguidamente se acusa recibida, se dan los partes de interdicción y se libra...  
den... al juez Municipal de...



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
NACIONAL-SINDICALISTA  
DE LA  
M. N., M. L. e Insigne Ciudad  
DE  
BARBASTRO (Huesca)

Núm. 206

Haciendo referencia a su escrito de fecha dos de enero corriente, expediente nº 488, tengo el honor de manifestar a V.S. que de los antecedentes obrantes en esta Alcaldía y de los datos que me ha sido facilitados por los Afentes de mi Autoridad, SEBASTIAN JIMENO BERCHE, es natural de Binéfar, desconociéndose todos los demás antecedentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

BARBASTRO 17 de enero de 1,945.

EL ALCALDE,



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción

HUESCA.-





En cumplimiento a lo ordenado en escrito n° 488 de fecha 2 de Enero de 1945, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. que el vecino de que fue de estafinidad Sebastian Simones Berdese nació en Dinefar el día se de desconocido de -, hijo de - y de -, no posee fincas rústicas y urbanas cuyo valor global en Julio de 1.936 era de nada pesetas, tiene a su cargo se desco-  
noce

pertenec. a la Organización de Falange como - muchos años. 11 de Enero 1.945. El Cabo Comandante Presto,

*Señor y aljefe*

Dr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

*Barbastro*

Cumplimentando su a tto.  
escrito fecha 2 del actual,  
informamos a V.S. que, a  
nombre de su expedientado

SEBASTIAN GIMENO BERCHE

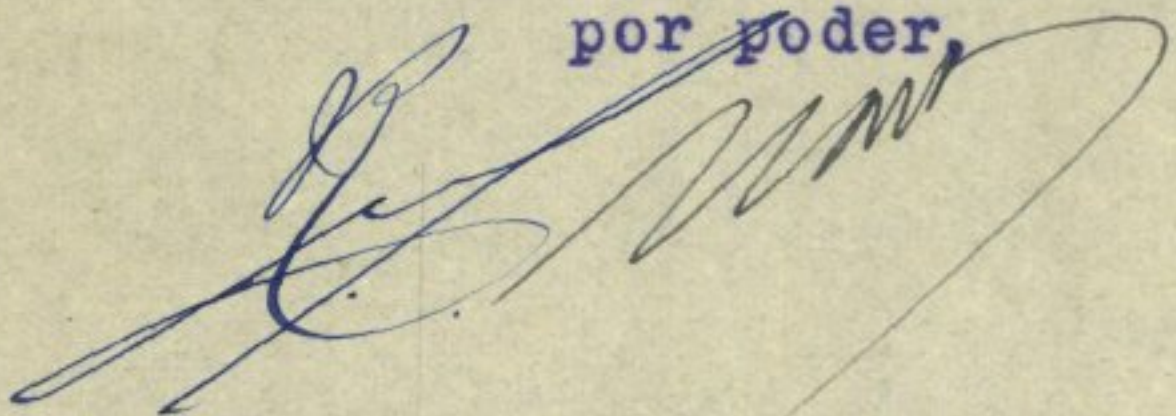
no existe abierta en esta  
Sucursal cuenta corriente,  
libreta de Caja de Ahorros,  
depósito de valores, ni nin-  
guna otra clase de imposición

Dios guarde a V.S. muchos  
años.

Barbastro 5 de Enero 1945

BANCO HISPANO AMERICANO

por poder,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

Plaza

-----



BANCO DE ARAGÓN  
SUCURSAL DE BARBASTRO

Cumplimentando lo ordenado en su  
atto. oficio fecha 2 cte. relacionado  
con el expediente nº 488 que por Respon-  
sabilidades Politicas se instruye a  
SEBASTIAN GIMENO BERCHE partici-  
pamos a V.S. que no figura en esta Su-  
cursal como titular de ninguna clase  
de cuenta acreedora.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 5 de Enero de 1945.

**BANCO DE ARAGON**  
SUCURSAL DE BARBASTRO  
POR PODER  
*[Handwritten signature]*



Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.  
Barbastro.

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 16308

Responsable  
*Sebastian Jimeno Berche*

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28-6-1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de Abril de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

*[Handwritten signature]*



Sr. Juez de Instrucción de *Barbastro*

PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro a trece de Marzo de mil nove-  
 SR. PALOP.- " cientos cincuenta y siete.

Por recibido el presente expediente y anterior certifi-  
 ficación, hágase saber lo resuelto por la Superioridad al ex-  
 pedientado, y se acordará.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En el mismo día la extiendo yo el Secretario para  
 hacer constar, que según comunica el Agente Judicial de este -  
 Juzgado no ha podido llevar a efecto la citación del interesa-  
 do, toda vez que resulta desconocido en esta Ciudad, de que doy  
 fe.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro a catorce de Marzo de mil no-  
 SR. PALOP.- " vecientos cincuenta y siete.

Dada cuenta, hágase saber lo resuelto por la Supe-  
 rioridad al expedientado mediante cédula de notificación se que  
 se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y esta Pro-  
 vincia. Oficiese al Sr. Registrador de la Propiedad de este Par-  
 tido para que se cancelen las anotaciones preventivas si se hu-  
 bieren producido con motivo de este expediente y se acordará.

Lo proveyó y firma S.S., doy fe.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE  
BARBASTRO

17

Expte. nº 488.

CONTRA:

SEBASTIAN JIMENO BERCHE.

-----

Como acuse de recibo, participo a V.I. haber recibido su oficio de fecha 14 del actual, relativo a la orden de cancelación de anotaciones preventivas, si se hubieren tomado, con motivo del citado expediente, contra bienes del expedientado de referencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Barbastro, 16 de Marzo de 1.957.

El Sustituto,



*[Handwritten signature]*

*S. 222*

Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta

CIUDAD. -



PROVIDENCIA JUEZ : Barbastro a treinta de Marzo de mil no-  
 SR. PALOP.- : veientos cincuenta y siete.

El anterior oficio únase al expediente de su razón. Habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia la cédula que le fué librada, hágase constar a continuación a medio de diligencia, y verificado archívese provisionalmente hasta tanto se publique la remitida al Boletín Oficial del Estado, lo cual se hará constar asimismo por diligencias, y realizado se archivará nuevamente.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

*Palop*

*Arguadras*

DILIGENCIA.- La extiendo, seguidamente para hacer constar, que en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 68, de 22 del corriente, aparece inserta una cédula de notificación relativa al expediente a que se refieren estas actuaciones, y se archiva el expediente, de que doy fe.

*Quadrado*

